

presencia del padrón de vecindad del
 mes de 20 de Setiembre próximo para
 los que se fijaran al público el día
 seis del presente mes, en el sitio de costum-
 bre y lo usaron hasta el 20 del mismo,
 hasta de cuyo plazo se admitirán la ulti-
 maciones que interpongan por los intere-
 sados, con arreglo del art. 2.º de dicho Real
 Decreto, y resultos que sean, se publicaran
 las listas definitivas el día 5 de Diciembre
 próximo atando espuestas al público por
 término de quince días en el sitio de
 costumbre como dispone el artículo
 20 de la ley electoral, procediendo
 al mismo tiempo a la formación
 del libro de censo y sus copias segun
 establece el artículo 20 y 21 de la
 misma, para que puedan repetirse
 adhiriendo las cédulas talonarias
 diez días antes del Decreto de
 convocatoria; en todo acuerdan,
 que en vista de la presunta con que
 se ordena este servicio, se pongan los
 escribientes necesarios para la forma-
 ción de las listas, y se los abone sufra